

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

¿SERÁ VERDAD TANTA BELLEZA?

Dicen que se destinarán en el próximo presupuesto cantidades importantes, que se hacen subir á cuatro millones de pesetas, para aumentar los sueldos de los maestros.

Tantas veces lo han anunciado, que ya casi perdemos las esperanzas de que esto llegue á efecto.

Parece, sin embargo, que en el Consejo de ministros ha triunfado el de Instrucción y Bellas Artes Sr. Gimeno, y el de Hacienda se conforma con este aumento.

Pero confiábamos en las Cortes, y las Cortes no se abrirán hasta enero.

¡Quién sabe lo que pasará de aquí hasta entonces!

Porque es tan tornadiza y voluble nuestra política, que cualquier cosa se puede esperar.

Entre tanto, entretengámonos en darles vuelta á nuestras esperanzas en la olla de los desengaños.

Se prometió en este año elevar el sueldo á mil pesetas á todos los que tienen menos, votando al efecto una autorización de la que no se ha hecho uso.

Ahora quiere cumplirse, destinando á este efecto dos millones, con lo que se podrá elevar el de unas 4.000, y en 3 años, ó poco más, á todas que suman unas 13.000.

Otro millón de pesetas se destinará á elevar los sueldos de las categorías superiores desde 1.100, que son los más nece-

sitados ahora, porque no han obtenido ascenso como los de 825, hasta la primera.

Contando con que haya unos 3.500 maestros y maestras en todas esas categorías superiores, y se haga el ascenso como á los de entrada, ó sea dejándoles las retribuciones y gratificaciones que hoy disfrutaban, contemos con que asciendan los de 1.100 á 1.375, los de 1.375 á 1.650, estos á 2.000 y así sucesivamente.

Con unas 300 pesetas anuales para cada uno hay suficiente, y se darían, por ahora muy conformes.

No llega á las 300, pues el ascenso es de 275 pesetas solamente.

Por lo cual, hay suficiente con un millón para ese pequeño aumento.

Ahora que si se distraen cantidades para el desdoblamiento de las escuelas que tenían auxiliares, para graduar otras, etc. entonces no habrá bastantes.

Para la creación de nuevas escuelas se destinan también 500.000 pesetas. ¿No sería mejor primeramente mejorar lo existente que no crear nuevas obligaciones?

Y si se crean graduadas en pueblos que necesitan una ó dos escuelas más, en esas ya no hay que contar con que hacen falta otras.

De todos modos, vengan esos cuatro millones de pesetas, para este presupuesto; continúen los cuatro millones para los sucesivos, y poco quedaría ya que mejorar al cabo de tres ó cuatro años.

Conseguiríase el ascenso continuado, aunque lento de unas á otras categorías,

al cabo de ese tiempo, dejando sólo las 4.000, 3.500, 3.000, 2.500, 2.000, 1.500 y 1.000 como mínimum, sin más emolumentos ya que el material, adultos y casa.

Si hoy importan 25 millones, según creemos, las atenciones en cuestión, con 12 más, tendríamos 37 millones, y con ellos, podría ya casi llegarse á la escala que se ha calculado por algunos.

Empezaría esta con 250 plazas en la 1.^a categoría, á 4.000 pesetas, doblando en las siguientes hasta la 4.^a con 2.000 plazas, y luego 3.000, 4.500, etc.

Con ello, los ascensos no se harían esperar tanto como ahora.

Pero nos parece que no llegará eso tan pronto.

Y así, nos daremos por satisfechos con que nos aumenten una categoría á todos, aunque sea en la forma que á los de 825.

¡No se hacen las cosas tan de prisa para el Magisterio primario!

F. SARRABLO.

ESCUELAS NORMALES

No hay para qué decir que las Escuelas Normales son los centros de cultura de más importancia en un país amante del progreso. De allí salen modelados los que han de difundir por ciudades villas y aldeas los elementos de la civilización, ya que la educación de la niñez es obra del maestro, y este adquiere en la Escuela Normal las reglas precisas para que los toscos diamantes se conviertan en preciosas perlas que tanto brillo han de dar á la perfección humana.

Pero con ser tan importantes las Escuelas Normales, dejan mucho que desear para que llenen cumplidamente la elevada misión que se les tiene confiada. Su organización es deficiente, como lo es todo lo que se refiere á Instrucción pública; porque en España no se atiende como es debido las cuestiones de la cultura popular. Y es que sin duda, como al maestro se le obliga á ser «pequeño» en sociedad, se quiere que también sean «pequeños» los círculos ó centros en que se le alimenta intelectualmente, no porque los Profesores encargados de su preparación carezcan de aptitudes y de buena voluntad, sino porque los medios materiales de que disponen son inadecuados é insuficientes.

Con menos Escuelas Normales en España de

las que hoy tenemos, habría bastantes, estando bien dispuestas para que los maestros adquiriesen la ciencia necesaria para dirigir con provecho las escuelas primarias. Creemos que con una Escuela Normal de maestros y otra de maestras en cada distrito universitario, establecida en la población más céntrica ó de mejores condiciones climatológicas, habría suficiente para atender bien á las necesidades de la enseñanza pública, y entonces podría aumentarse el número de profesores y tener material abundante para que el aprendizaje del maestro fuese práctico y de aplicación inmediata y fácil á las labores escolares, en perfecta armonía con las necesidades de la vida, sin las galas científicas que rechazan la verdad y la educación en amigable consorcio.

Tenemos varias Escuelas Normales que viven en los Institutos de segunda enseñanza como de limosna, y ésto no debiera consentirlo el Gobierno por más tiempo; no porque los profesores no sean dignos y competentes para dar la enseñanza á los aspirantes al Magisterio, sino porque su misión es diferente. El maestro requiere preparación especial, y ésta no puede recibirla en los Institutos. Si la provincia no puede ó no quiere sostener una Escuela Normal, que se suprima por completo, y los maestros irán donde mejor les plazca á verificar sus estudios.

Si hay razones poderosas y medios bastantes para tener en Soria, por ejemplo, una Escuela Normal Elemental para maestras, también debe haber para que los maestros la tengan sin que vayan al Instituto, que no es centro apropiado para la instrucción de los que han de trabajar después en los talleres educativos de la infancia.

El Instituto de segunda enseñanza es el complemento de la escuela primaria, y ese complemento sirve de base para otros estudios superiores. Exijase, si se quiere, al aspirante al Magisterio todo ó parte del grado de bachiller; pero désele luego un centro especial en donde se le faciliten medios sobrados para saber, con la mayor perfección posible, cuanto concierne á la educación de la niñez.

Si el Sr. Jimeno se interesa de veras por la escuela primaria, no olvide las Escuelas Normales y haga que estos centros profesionales salgan pronto del estrecho círculo en que há tiempo se les tiene encerrados.

J. O. D.

OFICIAL**MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES**

Provisión de escuelas.—Real orden de 22 de noviembre, resolviendo consultas sobre interpretación del artículo 65 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto último.

Vistas las dudas surgidas y las peticiones formuladas acerca de la interpretación del artículo 65 del Reglamento aprobado por Real decreto de agosto último.

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que los maestros que han desempeñado escuelas en virtud de oposición y se hallan sirviendo plazas de dotación inferior á 825 pesetas, sea cualquiera la forma en que obtuvieron esta última, no han perdido el derecho á ser considerados como maestros procedentes de oposición ni, por tanto, puede exigírseles nuevos ejercicios para determinar su situación y categoría con respecto á los ascensos, pero á la vez no cabe reconocerles condiciones iguales que á los que ingresaron en escuelas de 825 pesetas y en ellas continúan, pues voluntariamente renunciaron una parte del sueldo por sus conveniencias particulares de residencia, y, por consiguiente continuando en la misma escuela en que sirven, justo es que sigan con rebaja de sueldo, ya que por su propia petición la sufrieron.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Los maestros que se hallen desempeñando escuelas de dotación inferior á 825 pesetas y que hayan ingresado mediante oposición en el Magisterio conforme á la legislación general, podrán acogerse á la regla 2.ª de la Real orden de 31 de marzo último.

2.º Los que prefieran continuar en la misma escuela, deberán manifestarlo á los Rectorados respectivos, que acordarán las confirmaciones oportunas con el sueldo de 1,000 pesetas, por ser estos nombramientos de su competencia, conforme al artículo 46 del Reglamento.

3.º Unos y otros figurarán en el Escalafón general del Magisterio en el lugar que les corresponda de la categoría 9.ª, ó sea de 1.100 pesetas.

4.º Se prorroga hasta el 31 de enero próximo el plazo para formular las solicitudes á que se refieren los números anteriores, pudiendo los maestros á quienes se hayan denegado peticiones de escuelas de 1.100 pesetas, por haber obtenido las que sirven fuera de concurso, reproducir sus instancias en el mismo plazo.

5.º Quedan exceptuados de lo anteriormente dispuesto, los maestros de las provincias vascongadas y Navarra, por hacer necesario el ré-

gimen económico de las mismas resoluciones especiales aún no determinadas.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de noviembre de 1911.—*Gimeno*.

(Gaceta 28 noviembre.)

* * *

Real orden de 20 de noviembre, resolviendo varias consultas sobre la interpretación que ha de darse á algunos artículos del Reglamento de 25 de agosto.

Vistas las consultas formuladas y las diferentes peticiones de varios maestros acerca de la interpretación que deba darse en su aplicación á algunos artículos del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto último.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El ingreso en el Magisterio de Primera enseñanza por el concurso de interinos de que tratan los artículos 4.º y 11 al 17 del Reglamento se regirá por el artículo 35 y siguientes del de 14 de septiembre de 1902 y la Real orden complementaria de 15 de febrero de 1910, y su anuncio se hará por los Rectorados en la primera quincena de los meses de febrero y septiembre.

2.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á los Rectorados respectivos, dentro de los cinco primeros días de los expresados meses, la lista por separado de las escuelas de niños y de niñas de sueldo de 625 y 500 pesetas que desde 1.º de abril último hayan quedado ó queden desiertas hasta el último día del mes anterior al en que corresponda anunciar el referido concurso en los de ascenso y traslado establecidos por Real orden de 21 de marzo y orden de 18 de abril último.

3.º Recibidas por los Rectorados las listas de vacantes existentes en los respectivos distritos se procederá á formar una relación única de todas ellas por orden numérico alfabético riguroso y por separado de los de cada sexo, cuyas relaciones se subdividirán en cuatro comprensivas. Una de las vacantes que correspondan al ascenso por turno de antigüedad, otra de las del turno de méritos, otra de la de oposición por turno restringido y otra de las que correspondan á oposición libre, plazas todas que en sus respectivos turnos se proveerán con 1.000 pesetas.

4.º La formación de estas cuatro listas se hará destinando alternativamente á cada una por el número con que aparecen en la relación única alfabética, todas las que estas comprenden.

5.º Una vez formadas las listas de los cuatro turnos se segregará de cada una de ellas un número equivalente al tres por ciento del total de las vacantes de la relación general, obtenidas de entre las de dotación de 500 pesetas, por el mismo procedimiento establecido para la clasificación de turnos de provisión.

De cada lista se sacará el mismo número de plazas para obtener el doce por ciento correspondiente al concurso de ingreso de interinos, destinándose toda fracción que resulte en favor del turno en que recaiga al tiempo de hacerse la subdivisión de las vacantes.

6.º Las vacantes correspondientes al concurso de interinos, se anunciarán y proveerán con el sueldo de 500 pesetas y demás condiciones que hoy tienen.

7.º Obtenidas por los Rectorados las vacantes correspondientes al concurso de interinos, remitirán á la Dirección general de Primera enseñanza, su respectiva relación y al objeto de evitar la duplicidad de propuestas y nombramientos, refundirá ésta todas las relaciones en un solo anuncio, formulando la propuesta general. Una vez duplicada ésta en la *Gaceta* y transcurridos quince días del plazo de reclamación, resolverá éstas si las hubiere é inmediatamente remitirá á los rectorados los expedientes de los interesados para la expedición de nombramientos.

8.º Efectuado el concurso de ingreso de interinos, los maestros que resulten nombrados, quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian su derecho para lo sucesivo.

9.º En la Dirección general se llevará un libro Registro de interinos que no hubiesen aceptado el cargo en propiedad para su exclusión en concursos sucesivos.

Al efecto, los Rectorados comunicarán á la misma el hecho de los nombramientos y la posesión de los interesados.

10. Conforme á lo dispuesto en el Reglamento queda prohibida en absoluto la expedición de segundos nombramientos por resultas en este concurso,

11. Las vacantes anunciadas que resulten desiertas, se agregarán á la oposición libre.

12. Las listas de vacantes de 625 pesetas y 500 clasificadas en turnos para su provisión con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, formadas conforme á las reglas anteriores, se reservarán de una á otra convocatoria del concurso de ingreso de interinos, a los efectos de la acumulación de las que corresponda agregar á cada una el tiempo en que procede proveerlas de cada turno.

13. Conforme á los artículos 18 y 20 del Reglamento, continúa subsistente el concurso establecido por Real orden de 31 de marzo y orden de 18 de Abril últimos para la provisión por concurso de ascenso y traslado de las vacantes de 625 y 500 pesetas mientras existan escuelas de estos sueldos, siendo aplicable la prohibición de segundos nombramientos por resultas.

14. Con objeto de acelerar en lo posible la provisión de vacantes se procederá desde luego al anuncio del concurso rápido, terminado

éste se convocarán las oposiciones en turno restringido que fueron declaradas en suspenso por no haberse celebrado antes el referido concurso, y después se hará la convocatoria de oposiciones libres, que será la que conforme al Reglamento pudo anunciarse en el mes de noviembre actual.

15 Las plazas vacantes de maestros de sección de escuelas graduadas conforme al Real decreto de 6 de mayo de 1910 y 25 de febrero último, que estén desempeñadas interinamente y donde no hubieran optado los auxiliares desdoblados por ocuparlas, se incluirán en la oposición libre con dotación de 1.000 pesetas anuales, sea cualquiera la localidad en que radiquen, porque no dependiendo ya el sueldo del número de habitantes, son plazas de nueva creación que tienen que proveerse con el de 1.000 pesetas señalado como general de ingreso.

16. Quedan exceptuadas de estas disposiciones, así como de todas aquellas que puedan implicar alteración de dotación de plazas ó sueldos de maestros, las provincias Vascongadas y Navarra, por hacer necesario su régimen económico disposiciones especiales aún no determinadas.

De Real orden etc.—Madrid, 20 de noviembre de 1911.—*Gimeno*.

(*Gaceta* 29 de noviembre)

* * *

Vistas las peticiones formuladas por varios maestros auxiliares que perciben el sueldo de 825 pesetas, en solicitud del ascenso á 1.100 á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 26 de febrero pasado, y vista así mismo la orden de 24 de septiembre último; S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que estos auxiliares ingresaron por virtud de las mismas oposiciones que los maestros de sueldo de 825 pesetas, que en algunas localidades no ha podido efectuarse la conversión de auxiliares en escuelas por haberse presentado el caso que previene el art. 3.º del Real decreto de 25 de febrero citado y que la situación de los maestros procedentes de conversión de auxiliares en escuelas ha quedado en general modificada por el art. 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto último, ha resuelto:

1.º Que los auxiliares que disfruten ochocientas veinticinco pesetas de sueldo y hayan ingresado por oposición conforme á la legislación general, ocupen en el Escalafón del Magisterio el número que les corresponda en la categoría 9.º ó sea la de mil cien pesetas.

2.º Que se les extiendan por las Juntas provinciales en sus Títulos las diligencias correspondientes al ascenso á mil cien pesetas con antigüedad desde 1.º de abril último ó de la fecha de posesión, si el ingreso en la categoría de ochocientas veinticinco pesetas fué posterior en la misma forma que se procedió con los maestros de igual dotación general de primera en-

señanza, prescindiéndose ahora del trámite de la previa aprobación, para evitar que la consiguiente demora pueda perjudicar á los interesados.

3.º Que si por la conversión de auxiliares en escuelas pudiera en lo sucesivo corresponder el ascenso á algún auxiliar de los comprendidos en las anteriores reglas, se entienda en armonía con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento de 25 de agosto referido, que no consolidarán la categoría de maestros de mil trescientas setenta y cinco pesetas por la indicada conversión, hasta pasados seis años á contar desde el ascenso á mil cien que ahora se les reconoce.

4.º Quedan exceptuados de las anteriores disposiciones los maestros de las provincias Vascongadas y Navarra, por no haberse aún dictado las resoluciones que por el régimen económico de las mismas son necesarias.

* * *

— **Diputación provincial de Soria.**—*Presidencia. Circular.*—Esta ordenación de pagos ha dispuesto con esta fecha abrir el pago á los maestros de primera enseñanza de la provincia de los sobresueldos correspondientes al segundo semestre del año de 1899.

Y se hace público para conocimiento de los interesados, rogando á los señores Alcaldes y Secretarios se sirvan participarlo á los maestros de su respectivos pueblos, para que antes del día 15 de este mes, se presenten en la Caja provincial á percibir lo que por tal concepto les corresponde, ó en otro caso autoricen legalmente para el cobro á la persona que estimen conveniente.

Soria 28 de noviembre de 1911.—El Presidente, Benito Sanz.

VACANTES

Universidad de Sevilla

Concurso de Ascenso y Traslado de octubre de 1911, para la provisión de escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo del corriente año para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 18 de abril último, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 54, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto próximo pasado; en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por

dichos concursos, las siguientes plazas en las escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

DE ASCENSO

Plazas con 625 pesetas para maestro

Badajoz.—Higuera de Llerena y auxiliares de Higuera la Real, Bienvenida, Fregenal de la Sierra, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja y Medina de las Torres.

Cádiz.—La Muela y auxiliares de Orjiva y Vejer (dos plazas).

Canarias.—Santa Cruz de la Palma, Barrio de las Nieves y auxiliares de Arana, Barrio del Valle, Alajejo, Fuencaliente, Barrio de Indias y Arrecife.

Córdoba.—Villaharta, Blázquez, El Granado y auxiliares de La Palma y Ríotinto.

Sevilla.—Auxiliares de Aznalcollar, Paradas, Gilena, Casariche y Fuentes de Andalucía.

Plazas con 625 pesetas para maestra

Badajoz.—Auxiliares de Oliva de Jerez, Medina de las Torres, Siruela y Villafranca de los Barros.

Cádiz.—Auxiliares de Bornos, Prado del Rey y Villamartín.

Canarias.—Auxiliaría de Guía de Canaria y escuelas de Aljaró y Betancuria.

Córdoba.—Auxiliaría de Belmez.

Huelva.—Auxiliares de Puebla de Guzmán y Villalba de Alcor.

Sevilla.—Auxiliares de Cazalla de la Sierra, La Campana y Paradas.

DE TRASLADO

Plazas con 625 pesetas para maestro

Badajoz.—Auxiliares de Campanario, Talarubias, Zarza junto Alanje, Zafra y Mérida.

Córdoba.—Escuela en Bélmez.

Huelva.—Auxiliares de El Almendro, Trigueros y Valverde del Camino.

Sevilla.—Auxiliares de Arahál, Villafranca y Los Palacios, Herrera y escuela de Los Molares (Utrera).

Escuelas de niños y de asistencia mixta con 500 pesetas para maestro

Badajoz.—Escuelas de Helechal y La Guardia (mixta) y auxiliares de Calera de León y Puebla de Sáncho Pérez.

Canarias.—Escuelas de Moya, barrio de Fontanales, Mazo, barrio de Figueroste, Santa Cruz de Tenerife (beneficencia), Femés, Agache, barrio del Valle, Betancuria, Puerto de Cabras, Arico, y barrio del Chorrillo.

Córdoba.—Escuelas de Ojuelos Bajos y Cerrillo y auxiliares de Villanueva del Rey é Iznajar.

Huelva.—Auxiliares de Beas é Hinojos y escuelas de Marigenta y Santa Olalla.

Sevilla.—Auxiliares de los Corrales, Gerena, Villanueva del Ariscal, Castillo de los Guardas, Castilblanco y Umbrete.

Plazas con 2 pesetas para maestra

Badajoz.—Escuela de Peloche y auxiliaría de Mérida.

Huelva.—Auxiliaría de Trigueros.

Sevilla.—Auxiliares de Estepa, Coronil, Casariche y escuela de Cañada Rosal.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta con 500 pesetas para maestra

Badajoz.—Escuelas de Accedera y Cristina (mixta) y auxiliaría de Talavera la Real.

Córdoba.—Escuelas de Doña Rama, Bélmez, Cuarto Departamento (La Carlota), Alcornacal (mixtas), Cuenca (niñas), Chica Carlota, Ochavillo del Río, Fuente del Cende (mixta), y auxiliares de Pedroche Almedinilla, Montalvan é Iznajar.

Huelva.—Auxiliares de Cumbres Mayores y Escacena del Campo y escuelas de Las Belgadas, La Nava, Los Membrillos y Montes de San Benito.

Sevilla.—Escuelas de Aulaga (mixta), Alcornocosa y Palomares y auxiliares de Castilblanco, Gerena, Brenes, Alcolea del Río y Benacazón.

(Gaceta del 25 de Noviembre).

NOTICIAS

Para «El Magisterio Español».—Este querido colega de la corte pregunta al señor Rector de Zaragoza, por qué la escuela de niñas de Yanguas se anuncia ahora al traslado.

Vamos á contestarle nosotros aunque no nos pregunta.

La escuela á que se refiere se proveyó por ascenso el 1.º de mayo último, cesó la propiedad para posesionarse de otra escuela y ahora está servida interinamente.

Lo expuesto le probará al querido colega el por qué de anunciarse ahora al traslado, y también que es preciso documentarse más en algunas cosas.

— Dáse como seguro que las oposiciones restringidas en los Rectorados y provincias correspondientes, se anunciarán á últimos de enero ó primeros de febrero, y las libres en la época señalada en el Reglamento último.

— Por olvido involuntario dejarnos de consignar en nuestro número anterior la fecha de la *Gaceta* que publicó las vacantes del concurso de este Rectorado.

Dicha *Gaceta* era la del día 22 y el plazo para solicitar termina el 7 del corriente mes.

— El general Alfau ha celebrado una extensa conferencia con los señores Gimeno y Altamira sobre nuestras escuelas en Africa, afirmando aquél que el Ayuntamiento de Ceuta está decidido á gastar cuanto sea necesario para habilitar inmediatamente el antiguo hospital de penados con objeto de convertirlo en graduadas con todos los adelantos que demandan la higiene y la Pedagogía.

— La Comisión permanente de la Asociación Nacional ha tomado dos importantes acuerdos; trasladar su domicilio y publicar el periódico quincenalmente, en lugar de semanalmente como venía haciéndolo.

— Ha sido despachada favorablemente la instancia en que los maestros auxiliares de 825 pesetas ingresados por oposición, solicitaban el ascenso á 1.100.

Si la justicia merece aplausos, nosotros se los tributamos calurosamente, al mismo tiempo que felicitamos á todos los compañeros por el triunfo obtenido, y muy particularmente á los maestros y maestras auxiliares de las graduadas de esta capital á quienes afecta la resolución.

— Una comisión de arquitectos ha visitado á los Sres. Gimeno y Altamira para tratar de proyectos sobre construcción de edificios escolares.

Lo menos se creen esos señores que es verdad lo de los cincuenta millones.

— La Federación Agrícola Catalana Balear, abre un concurso sin limitación alguna ofreciendo mil pesetas al autor de la mejor cartilla agrícola que pueda servir de texto en las escuelas de niños y adultos y que den nociones de prácticas mercantiles y patrón para la contabilidad de una caja rural.

Los originales se admiten en (Puerta ferrisa, 21, Barcelona) hasta el 28 de febrero de 1912.

— Desde el día 1.º se halla abierto el pago de los haberes de noviembre, material del cuarto trimestre de las escuelas diurnas y 2.º semestre de los adultos para los señores maestros de esta provincia.

— En el Rectorado se ha recibido el título profesional de maestro de primera enseñanza de D. Daniel Ranz.

— **LEEMOS.**—En el pueblo de Denia debe el Ayuntamiento *once meses* de alquiler á los dueños de las casas que habitan algunos maestros y los edificios propios del pueblo que habitan los demás maestros de aquellas escuelas están en estado ruinoso.

Nos extraña la noticia porque hay muchos millones en el pensamiento para el arreglo de estas minucias.

— Por Real orden publicada en la *Gaceta* se ha negado á un maestro de certificado de aptitud, derecho á figurar en los escalafones y á solicitar fuera de concurso una escuela.

— Con motivo de la orden de la Dirección general de primera enseñanza, no podrán hacerse nombramientos de maestros interinos hasta nueva resolución y por lo tanto las escuelas que vayan quedando vacantes, permanecerán cerradas, y los niños que debieran asistir á ellas, vagando por las calles.

Un gran procedimiento para aumentar los fondos de la Caja de Derechos pasivos, puesto que allá va á parar el importe de las vacantes,

¡Y aún diremos que no nos favorecen!

— Los alumnos de este Instituto han estado *porque sí* dos días sin asistir á las clases.

Posteriormente han debido creerse, con razón, que eran muchas vacaciones las que querían, y parece han tomado el muy buen acuerdo de volver el lunes.

Sin estudiar también se aprende. Por lo menos lo que dice el sentido común.

— Nos preguntan muchos señores maestros, si las cuentas deben rendirse por trimestres ó por año, y á esto debemos contestar que deben hacerse en una sola cuenta, pudiendo por consiguiente incluir en un solo recibo el importe de varias partidas del presupuesto aunque esta suma sea mayor que lo percibido en un trimestre.

— Los maestros interinos de la provincia de Valencia, han solicitado de la Superioridad lo siguiente:

1.º Que se dicte una disposición para que se forme un escalafón central de todos los maestros interinos que se encuentren en las condiciones que marca el mencionado art. 4.º del reglamento último por orden de antigüedad.

2.º Que existiendo muchas más escuelas de 500 pesetas vacantes que maestros interinos, con derechos á ingreso, se les dé una de las vacantes, procurando armonizar lo posible las distancias á los puntos de sus habituales residencias.

3.º Hacerles perder todo derecho á los que no acepten el nombramiento.

— Nuestro querido amigo D. Francisco Sonier, maestro que fué en varias escuelas de esta

provincia y últimamente de la de Novallas (Zaragoza), ha fijado su residencia en esta capital.

Sea bienvenido el estimado amigo y que su estancia entre nosotros le sea grata y duradera.

— Es muy probable que en el próximo número podamos dar principio á publicar las relaciones de maestros de 500 y 625 pesetas, de la provincia, á juzgar por las que vá publicando la *Gaceta*.

— La Junta provincial ha remitido á la Dirección general la relación de altas, bajas, vacantes y movimientos de personal habido desde 1.º de Abril á 15 de Octubre, á los efectos de la rectificación del Escalafón general.

— El Ministro ha dictado una Real orden comisionando al Sr. Torromé, para que estudie el funcionamiento de las Escuelas graduadas de Cartagena y en vista de los resultados obtenidos en la enseñanza, informe á los señores Gimeno y Altamira todo lo que estime pertinente para fines ulteriores relacionados con las graduadas.

— El señor maestro de Valdeavillo, D. Eugenio Rodríguez, comunica á la Junta provincial la apertura de las clases de adultos en aquella escuela.

— En la reunión que el próximo martes ha de celebrar el Consejo de Instrucción pública se resolverán los expedientes del concurso de ascenso de noviembre de 1910.

CORRESPONDENCIA

L. de M. Cabrejas del Pinar.—Recibido y mandado M. C. Espejón.—Se hará como desea.

J. T. Dombellas; T. L. Liceras; V. G. Castillojo de Robledo; P. P. Velilla de los Ajos; N. P. Abioncillo; I. de L. Torresuso; M. V. G. Alentisque; S. B. Matasejún; A. Ll. Montejo de Liceras; L. R. Aguilar de Montuenga; M. G. I. Torralba de Arciel; D. B. Almaluez; L. A. Valtajeros; F. L. Camporrasso; A. C. Berlanga; A. A. Agreda; C. A. Cabanillas; C. R. Zayas de Torre; M. C. Ambrosab. M. Hoz de Arriba; E. F. Fresno de Caracena; M. D. Alameda; X; V. V. Duáñez; H. E. Somaén; T. P. Quintanas R. de Arriba; F. G. Alaló.—Remitidos impresos.

C. M. La Hinojosa.—Remitido expediente el 28.

I. de L. Torresuso.—Servido.

S. B. Matasejún; E. G. Monteagudo; F. T. Retortillo; E. M. Hoz de Arriba; A. L. Montejo de Liceras; M. V. Velilla de Medina.—Contestadas cartas.

I. H. Zayuelas; N. de la D. Aldehuela.—Recibidos.

B. P. Caltilfrío.—Remitido el 28.

H. J. Lodares del Monte; T. E. Almántiga.—Presentados presupuestos.

C. M. la Hinojosa.—Se arregló el asunto que V. indica

G. J. Velamazán; J. A. Puebla de Eca; J. A. Torlengua; V. V. Duáñez.—Devueltas hojas.

D. N. Chércoles; M. T. Sugides.—Remitidos expedientes el 30.

E. R. Valdeavillo.—Recibido oficio. Presentado en a Junta. Se le acreditará y gratificación desde el 28 e noviembre.

V. V. Duáñez; L. R. Aguilar de Montuenga; E. P. Romanillos; H. N. Lería.—Presentadas hojas.

A. H. Calahorra.—Remitidos impresos y contestada carta.

N. G. Magaña.—El resto de los haberes se maudará á Trévago.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por
D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRA NUEVA ÉXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGÓGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho á propósito para este método.

Soria: Imprenta de Fermín Jodra.

LA ROPA QUE VISTE

A LA HUMANIDAD
HA SIDO COSIDA CON
MAQUINA

SINGER



LA SUPREMACÍA DE LA MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta
años y en la actualidad pasan de

DOS MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER,

ES LA

SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE

UTILIDAD PRÁCTICA



Establecimientos SINGER

en todas las ciudades del

mundo.



Despacho en Soria: COLLADO, 28